

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 0016

Reparación Directa	
RADICACION	76-111-3333-001-20190027500
DEMANDANTE	María Luz Dary Silva Agudelo y Otros marioalfonsocm@gmail.com
DEMANDADO	Municipio de Tuluá, CentroAguas S.A. y Otros notificaciones@gha.com.co info@centroaguas.com notificaciones.sbseguros@sbseguros.co letatis_095@hotmail.com ltcardenas@centroaguas.com jcricardito@gmail.com juridico@tulua.gov.co aranda@arandamorales.com juridico@segurosdelestado.com

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado del llamado en garantía GRUPO EDIFICAR RG S.A.S identificada con Nit. 900531031-1. radicó contestación de la demanda y llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. fundado en contrato de seguros documentado en la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual número 52-40-101002369 con vigencia desde el 18 de enero de 2018 hasta el 03 de enero de 2019, la cual incluye en la cobertura la situación objeto de litigio. (fl 60-63, 66-68 PDF 15 archivo 00013)

Comoquiera que los hechos génesis de la demandada, ocurrieron el 06 de mayo de 2018, se configuran los presupuestos para acceder a dicho llamado en garantía.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE:**

Primero. Admítese el llamado en garantía formulado por el GRUPO EDIFICAR RG S.A.S. a Seguro del Estado S.A., por las razones expuestas en esta providencia.

Segundo. Cítese a Seguro del Estado S.A. para que dentro del término de quince (15) días, intervenga en el proceso. (Inciso 2º del Artículo 225 del CPACA).

Tercero. Reconocer personería jurídica al abogado Jhon Edward Morales Mazuera identificado con cédula de ciudadanía 1.110.517.971, portador de la Tarjeta Profesional No. 339.936 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado (a) del GRUPO EDIFICAR RG S.A.S en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Nora Cecilia Castro Arias
Juez
Juzgado Administrativo
001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5de0b19f2d6b9ee3ba5d3ea29b7d7f9961db99f39033c823a9ff26c0ccfd5c0b
Documento generado en 18/01/2024 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>